



## PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE LA SITUACIÓN DE LA PANDEMIA COVID 19

### MESA DE COORDINACIÓN DE LA NORMA DE CALIDAD DEL IBÉRICO

**Fecha: 25/01/2021**

Según lo establecido en el artículo 3.1.b) i. del Real Decreto 4/2014, de 10 de enero, por el que se aprueba la norma de calidad para la carne, el jamón, la paleta y la caña de lomo ibérico (BOE 11.01.2014), se establecen las siguientes condiciones:

*b) Designación por alimentación y manejo:*

*i) «De bellota»: Para productos procedentes de animales sacrificados inmediatamente después del aprovechamiento exclusivo de bellota, hierba y otros recursos naturales de la dehesa, sin aporte de pienso suplementario, en las condiciones de manejo que se señalan en el artículo 6.*

El protocolo de inspección de fecha 18 de diciembre de 2018, E 2 Rev. 1, en el apartado 2.2: “frecuencia de la evaluación”, para la designación “de bellota” establece que la validez máxima del acta para la salida de los animales al sacrificio será de 21 días naturales pudiéndose acortar este periodo a criterio del inspector en función de la disponibilidad de bellota que observe en la visita.

En este mismo protocolo, en el apartado 4: “Tipos de informes”, en el contenido del informe de raza, edad y alimentación (REA) establece, para la designación “bellota”, un periodo de validez máximo de 21 días naturales desde la fecha de la última inspección.

La situación creada por la pandemia por COVID19, que desde marzo de 2020 está afectando a España, se ha hecho necesario proporcionar directrices de contingencia ante la posible aparición, en alguna de las fases de la cadena de producción y elaboración del Ibérico, de casos de esta enfermedad que conlleven el confinamiento, reducción de la actividad productiva....Por ello el 14 de diciembre de 2020 la Mesa del Ibérico aprobó las citadas Directrices.

Desde el primer momento, tras la declaración del estado de alarma por COVID19 se han adoptado medidas necesarias para este sector, por parte de las autoridades competentes de las CCAA coordinadas en la Mesa del Ibérico, que decayeron con el fin de dicha situación el 21 de junio de 2020. En el período actual, ante el nuevo estado de alarma que comenzó el 26 de octubre y que está prorrogado hasta el 9 de mayo de 2021, con un nuevo repunte de contagios por dicha pandemia, que coincide con la campaña de bellota, y que con toda probabilidad provocará una distorsión en la actividad en los mataderos, se hace necesario aprobar medidas para flexibilizar el protocolo de inspección de la Norma de Calidad del Ibérico.



**Por tanto, la Mesa del Ibérico acuerda modificar el “Protocolo de inspección” de fecha 18 de diciembre de 2018, E 2 Rev. 1 durante el periodo comprendido entre el 25 de enero y el 31 de marzo de 2021, en aquellos mataderos que soliciten acogerse a las medidas de flexibilización y en los que la autoridad competente disponga, en los siguientes términos:**

- Apartado 2.2: frecuencia de la evaluación. Para la designación “de bellota”: La validez máxima del acta para la salida de los animales al sacrificio será de 42 días naturales.
- Apartado 4: Tipos de informes. contenido del informe de raza, edad y alimentación (REA)
- 16) Fecha de emisión (para la designación “bellota” existe un periodo de validez máximo de 42 días naturales desde la fecha de la última inspección).
- Apartado 4: Tipos de informes. contenido del informe de raza, edad y alimentación (REA) para los LAPS  
15) Fecha de emisión (para la designación “bellota” existe un periodo de validez máximo de 42 días naturales desde la fecha de la última inspección).

La aplicación de este protocolo está supeditada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Solo se podrán acoger los mataderos que tengan que suspender o disminuir el ritmo de los sacrificios por causas achacables a la situación sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19.
- El matadero debe comunicar este hecho a la autoridad competente donde tenga sus instalaciones, aportando la documentación que considere oportuna para justificar la suspensión o disminución del ritmo de sacrificios y acreditar que las causas son achacables a la situación sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19.
- El matadero debe llevar un registro de los sacrificios afectados por este protocolo.
- Las autoridades competentes comunicarán a las Entidades de Inspección y de Certificación los mataderos que se han acogido a este protocolo para que puedan adecuar la emisión de sus informes REA y sus controles de certificación, respectivamente.
- Las Entidades de Inspección deberán llevar un registro de los informes REA que han emitido de acuerdo a este protocolo y que estará a disposición de las autoridades competentes.
- Las Entidades de Certificación deberán revisar la aplicación de este protocolo en las auditorías que realicen a estos mataderos.

Este protocolo podrá ser revisado en cualquier momento en función de la evolución de la situación sanitaria por COVID19.